 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION


M.A No. 06 de 2023

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE FILANDIA

VIGENCIA: 2022

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, mayo 5 de 2023

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 2

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO:

CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL:

PAOLA ANDREA MUÑOZ A.

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:

JOSÉ DANIEL CALDERÓN

ELSA ROCÍO VALENCIA SERNA


LUZ ELENA RAMÍREZ VELASCO

FREDDY ALBERTO MORENO C

MAGDA JOHANA ARIAS GALVIS

CARLOS MANUEL ARENAS


Pasante Universidad del Quindío

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 3

Referenciación: **A/CI-8**

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	4
1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO	5
1.3 OBJETIVO GENERAL.....	6
1.3.1 Objetivos Específicos	6
1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.....	7
1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.....	7
1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto	10
1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	12
1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.....	12
1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.....	13
1.5.3 Concepto control interno estados financieros.....	13
SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.	16
2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	17
3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO.....	43
3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	43
3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	45
3.3 CONFORMACIÓN DEL NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	48
4. ANALISIS DE CONTRADICCION	50
5. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS.....	68

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 4

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, 05 de mayo de 2023

Doctor
JAIME FRANCO ALZATE
Alcalde Municipal de Filandia
Filandia Q

Asunto: *Informe final de auditoría financiera y de gestión*

Respetado Doctor:


La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del municipio de Filandia, de la vigencia 2022, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 360 de 2019, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al municipio de Filandia, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No. 006 del 12 de enero de 2023 “*Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío*”, el municipio de Filandia, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 5

Referenciación: **A/CI-8**

presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO


La responsabilidad del Ente de Control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la Entidad Auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 360 de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI”

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 6

Referenciación: **A/CI-8**

deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.


La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

1.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión del Municipio de Filandia en la vigencia 2022, a través de la evaluación de los macro procesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.

1.3.1 Objetivos Específicos

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 7

Referenciación: **A/CI-8**

- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta.
- Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.
- Evaluar el plan de mejoramiento.
- Identificar, valorar, clasificar y reportar los beneficios de control que se generen en desarrollo de la auditoría.

1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual:

1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, en los siguientes aspectos:


Programación y planeación del presupuesto de los rubros seleccionados en la muestra incluidas las modificaciones

Rubro 1.1.01.01.200 impuesto predial

Rubro 1.1.01.02.204 impuesto de delineación.

Rubro 1.1.01.02.300.01 Estampilla para el bienestar del adulto mayor y sus respectivas modificaciones.

Rubro 1.2.08.06.002.321116300000598 Departamento del Quindío Condicionadas a la adquisición de un activo (estampilla pro- adulto mayor)

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 8

Referenciación: **A/CI-8**

Rubro 1.1.02.05.002.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (recaudo mirador turístico)

- Proceso de ejecución de gastos de los rubros seleccionados, en armonía con los proyectos de inversión, que forman parte de la muestra selectiva.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **sin salvedad**.

Opinión presupuestal

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2022, del sujeto de control, presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal regulado por el Decreto 111 de 1996 “*Por medio de la cual se compila la Ley 38 de 1989, la ley 1791 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforma el Estatuto orgánico de presupuesto*”.

Fundamento de la opinión presupuestal

✓ Planeación y programación presupuestal.

Con base en los rubros seleccionados se tiene lo siguiente: En cuanto a la programación presupuestal del rubro 1.1.01.01.200 impuesto predial, se establece que es acorde con lo definido en el Marco Fiscal de mediano plazo vigencia 2022.

En relación a la programación del Rubro 1.1.01.02.204 impuesto de delineación, está fue proyectada conforme al histórico por concepto de licencias de urbanismos proferidas en el año 2021.

El Rubro 1.2.08.06.002.321116300000598 Departamento del Quindío Condicionadas a la adquisición de un activo (estampilla pro- adulto mayor), corresponde a transferencia Departamental recibiendo por este concepto la suma de \$421.735.452,95, suma soportada en los actos administrativos por concepto de adición presupuestal y que financiaron el proyecto del adulto mayor a cargo del Municipio

En relación al rubro 1.1.02.05.002.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (recaudo mirador turístico), la programación se encuentra subestimada con relación al recaudo, recurso este de libre destinación.

Referenciación: **A/CI-8**

El rubro presupuestal 1.1.01.02.300.01 Estampilla para el bienestar del adulto mayor Municipio, presentó variaciones con respecto a la programación inicial del 56.53%, para un presupuesto definitivo de \$240.263.600,00 recursos que financiaron el proyecto Atención integral al adulto mayor.

Por lo expuesto, se concluye que la programación y planeación de los rubros seleccionados en la muestra, se dio en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos auditados, incluyendo las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada.

✓ **Ejecución presupuestal de ingresos y gastos.**

Para la vigencia 2022, la situación presupuestal del Municipio de Filandia fue positiva; el recaudo de las rentas propias de la vigencia 2022 fue mayor al presupuesto programado en un 22,61%, resultado que le permitió financiar los gastos de funcionamiento.

En relación al recaudo de la ejecución presupuestal de ingresos de los rubros seleccionados, se observó eficiencia en el recaudo, para el caso del impuesto predial este fue 3.83% por encima de lo programado, el impuesto delineación obtuvo una ejecución en el recaudo del 76.65%, la estampilla pro adulto mayor del municipio, superó en un 63% lo programado, y por concepto del rubro Mirador turístico, este fue 44% por encima de lo programado.

En cuanto a la ejecución de presupuesto por grupo de inversión y de acuerdo a la muestra presupuestal seleccionada, específicamente el recaudo por concepto de ecoparque El Mirador, se observó que el 70% de estos recursos y de acuerdo a directriz administrativa del alcalde, se orientaron al mantenimiento de este atractivo turístico, apuntado de esta manera a la meta establecida en el plan de desarrollo denominada Mirador turístico.

Con respecto al comportamiento presupuestal de los rubros estampilla Pro adulto mayor, se adicionaron las transferencias departamentales hasta el mes de septiembre, recursos estos que financiaron los proyectos de atención integral al adulto mayor y adecuación de centros de protección social para el adulto mayor, análisis que se profundiza en el concepto sobre la gestión de la inversión.

1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto


Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que de la gestión de los planes programas y proyectos y de la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto **con observaciones**.

- **Concepto sobre la gestión de los planes programas y proyectos.**
 - **Concepto de eficacia:** Una vez evaluados los proyectos seleccionados en la muestra de auditoría, del plan de desarrollo municipal de Filandia, para la vigencia 2022, se obtuvo una eficacia del 73,66%, es decir que, evaluadas las metas de producto programadas en relación al cumplimiento de las mismas, se logró un indicador del 73,66 %. Este concepto fue afectado principalmente por las metas del programa 028 denominado: acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, del plan de desarrollo municipal.
 - **Concepto de eficiencia:** La eficiencia, hace relación al manejo de los recursos tanto financieros, físicos y el tiempo dedicado para cumplir las metas programadas, es decir, este principio evalúa la correcta ejecución de los recursos programados en un determinado periodo de gestión. En tal sentido, una vez evaluados los proyectos seleccionados en la muestra de auditoría se obtuvo una calificación de eficiencia del 76,45%, la cual estuvo afectada por la programación de mayores recursos financieros de los ejecutados en el programa 028 denominado: acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, del plan de desarrollo municipal.
 - **Concepto de impacto:** La efectividad o impacto de los proyectos evaluados fue del 77%, lo cual fue afectado por el bajo nivel de eficacia del proyecto de implementación del PGIRS durante la vigencia 2022, lo cual fue objeto de hallazgos de la presente auditoría.

Fundamento de la opinión de la gestión de planes, programas y proyectos

- **Proyecto atención al adulto mayor:**

Se lograron las metas de la ley 1276 de 2009, en cuanto al objeto de la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida,

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

en cuanto a los beneficiarios asistentes al centro de Bienestar del Anciano y Centro Vida del municipio, quienes funcionan en la misma infraestructura.

Los recursos invertidos en este proyecto cumplieron el principio de eficiencia en cuanto a que mantuvieron la cobertura y se extendieron durante la vigencia 2022, garantizando la atención de los adultos mayores en dichos centros. La relación costo – beneficio es proporcional a los resultados obtenidos, puesto que los costos de los suministros de víveres y elementos son razonables.

El impacto del proyecto es positivo y estuvo dirigido directamente a la población objetivo. En visita realizada a las instalaciones, se encontraron muy buenas condiciones de habitabilidad, sanitarias, de alimentación y de salud en términos generales y de acuerdo, obviamente, a las condiciones individuales de cada adulto mayor.

- ***Servicios de agua potable y saneamiento básico:***


En la evaluación a la gestión ambiental, se tuvo en cuenta la evaluación del programa 028 del Plan de Desarrollo municipal, denominado “acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico” y sus respectivas metas de producto, así: 2 acueductos optimizados, 1 PGIRS implementado y 11 unidades sanitarias con saneamiento básico mantenidas.

La primera meta tuvo una eficacia del 100%, la segunda una eficacia del 50% y la tercera una eficacia del 55%. En relación a la eficiencia, tanto la meta de implementar el PGIRS, como las 11 unidades sanitarias con saneamiento básico mantenidas, tuvieron debilidades en la programación y ejecución presupuestal, presentando una calificación de baja eficiencia. Lo anterior dio origen a 5 hallazgos administrativos, que se relacionan en el capítulo correspondiente.

- **Gestión de contratos**

Se emite el siguiente concepto de forma global, sobre lo evidenciado en desarrollo de la auditoría, especificando que este se limita a la muestra contractual evaluada, según los términos y cronogramas de la misma.

Concepto principio de economía: Con base en los contratos auditados se puede determinar que, en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios fueron contratados con costos razonables, según precios del mercado local y teniendo en

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

cuenta las especificaciones de cada uno de ellos, en los diferentes tipos de contratos: Suministro de bienes, prestación de servicios y obra pública de la muestra auditada.

Concepto principio fiscal de eficiencia: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que la Entidad, propendió por aplicar racionalidad en la relación costo - beneficio en el uso del recurso público, maximizando los resultados, con costos iguales o menores a los del mercado.

Concepto principio fiscal de eficacia: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la entidad, evidenciado oportunidad, costos y condiciones previstos. En términos generales los contratos evaluados cumplieron los objetivos previstos desde los estudios previos y estudios del sector, en la medida que los recursos asignados fueron ejecutados y se alcanzaron las metas previstas individualmente en cada contrato.


Fundamento del concepto de la gestión contractual.

La gestión contractual del Municipio de Filandia, referente exclusivamente a la muestra de auditoría, es calificada con el concepto de: **favorable**. Lo anterior dado que se obtuvo una calificación de 81,6% en eficacia y 84,9% en economía. Adicional a lo anterior es necesario indicar que los hallazgos confirmados en el área contractual, hacen referencia a debilidades en aspectos técnicos de la supervisión de los contratos ejecutados con sobretasa bomberil y de recursos de estampilla pro – adulto mayor, lo cual, en términos generales, no afectó los principios de eficacia, eficiencia y economía en los contratos auditados, dado que estos cumplieron sus objetivos. Lo que se evidenció fue debilidades en los controles que no se materializaron ni afectaron la ejecución.

1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **con salvedad**.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Opinión con salvedad:

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el fundamento de la opinión, los estados financieros del Municipio de Filandia, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad.

1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.

Resultado de la evaluación a los estados financieros del Municipio de Filandia, se determinaron incorrecciones materiales no generalizadas que afectaron la razonabilidad de los saldos de las cuentas 1385 deterioro acumulado cuentas por cobrar, 1655 maquinaria y equipo, 1675 equipo de transporte y 2407 recaudos por reclasificar, cuyas situaciones que las originaron se describen en el respectivo hallazgo.


Por último, se generó incorrección por circunstancia, dado que las políticas de operación contable contenidas en el manual de políticas contables, deben ser revisadas, ajustadas y actualizadas a los cambios del marco normativo para entidades de gobierno, en procura de lograr información financiera, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

1.5.3 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero del sujeto de control, es **con deficiencias**, toda vez que se materializaron riesgos de índole contable, asociados con el marco de referencia del proceso contable y con las etapas de reconocimiento y medición posterior.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado **parcialmente adecuado** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de **con deficiencias**; la Contraloría General del Quindío emite un concepto **con deficiencias**.

El sustento de la calificación para el diseño de los controles, corresponde a **parcialmente adecuado** y se atribuye a los resultados de la evaluación de los controles realizada en las pruebas de recorrido, con relación a los procesos objeto de valoración en la presente auditoría.

Por último, el fundamento de la evaluación de la efectividad obedece a la materialización de riesgos administrativos y de índole fiscal, relacionados con aspectos presupuestales y financieros, por los cuales se formularon hallazgos con incidencias.

1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO


El plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022, rendido a la Contraloría General del Quindío, comprendió 5 acciones correctivas (derivadas de 5 hallazgos), de las cuales se efectuó el seguimiento a 4 de ellas, obteniendo una calificación de 80 puntos, la cual obedeció a que, del total de las acciones evaluadas (correspondientes a 4 hallazgos), se cumplieron en un 100%.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 4 acciones evaluadas, alcanzaron una efectividad del 75%, según se registra en el papel de trabajo PT 03-PF evaluación plan de mejoramiento (cuyo sustento corresponde al anexo 31 del F19A1 de la rendición de la cuenta).

1.8 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Municipio de Filandia rindió la cuenta en los términos establecidos en la Resolución 008 del 12 de enero de 2023, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un **concepto favorable**, de acuerdo, con una calificación de 83.6 sobre 100 puntos.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

El Municipio de Filandia cumplió con la oportunidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello. No obstante, el criterio de suficiencia, es decir, el diligenciamiento total de formatos y anexos, se afectó en razón a la falta de nitidez del scanner, situación que fue requerida y debidamente ajustada por la entidad.

En relación a la calidad de la información rendida esta se ve afectada por lo observado en los siguientes anexos:

- Anexo 14 Mapa de riesgos, no contempla riesgos visualizados por el equipo auditor como el seguimiento y control al proceso de cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial, que pueden generar efectos en el erario en caso de no monitorearse y controlarse.
- Anexo 15 Manual de proceso financiero, toda vez que, el proceso financiero no tiene documentado los controles al momento de establecer responsabilidades.
- Anexo 31 Plan de Mejoramiento, ya que, no fueron calificadas las acciones correctivas, por control interno.
- Anexo 25 Plan de Acción, Anexo 26 plan indicativo y anexo 27 plan operativo anual de inversiones, en tal sentido se afectó debido a que el porcentaje de avance reportado en el programa 028 y la meta producto PGIRS es diferente al real obtenido para la vigencia.
- Anexo 36 Informe de seguimiento al PGIRS, no se calificaron los porcentajes de avance por cada uno de los programas del PGIRS ni el avance total.


No obstante, dado el bajo número de formatos y anexos requeridos, no se formularon hallazgos por rendición de la cuenta.

1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, **FENECE** la cuenta rendida, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, como resultado de la opinión financiera, la opinión presupuestal y el concepto sobre la gestión.

1.10 RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría financiera y de gestión realizada al Municipio de Filandia, para la vigencia 2022, se determinaron 14 hallazgos administrativos, 2 con incidencia disciplinaria y fiscal, la descripción detallada de éste se encuentra en el capítulo 2 de este informe.


	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.


Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.


PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
 Directora Técnica de Control Fiscal

Magda Johana Arias Galvis

Preparó: Magda Johana Arias Galvis.
 Profesional Universitario.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

2.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.01 – Debilidades en la supervisión de los convenios de transferencia de recursos de sobretasa bomberil y suministro de víveres a los centros de adulto mayor.**


Condición: Se evidenciaron debilidades en la labor de supervisión de los convenios de transferencia de recursos de sobretasa Bomberil y de suministro de víveres a los Centros de Atención de adultos mayores con recursos provenientes de la estampilla pro adulto mayor, en la medida en que no se evidencian adecuados mecanismos de control y seguimiento a todas y cada una de las actividades que componen dichos convenios.

Es así como en cuanto al convenio de transferencia de recursos al cuerpo de bomberos, se encontró en el mismo una obligación relacionada con la inversión de recursos en las instalaciones donde funciona la entidad beneficiaria, de la cual no se encontró evidencia en el expediente de su inversión, sin embargo, en visita realizada al lugar, sí se constató la ejecución de la actividad correspondiente. Por otro lado, en cuanto a la ejecución del convenio de suministro de víveres, se evidenció que no reposa en el expediente un control estricto en cuanto a la recepción de los elementos suministrados a los centros del adulto mayor.

No obstante, estas debilidades no implicaron incumplimiento de los respectivos objetos contractuales, sino que están más enmarcadas en la obligación del seguimiento de tipo administrativo al mismo, puesto que los aspectos técnicos, financieros, contables y jurídicos, fueron correctamente desarrollados.

Criterio: Debilidades en la ejecución de los controles de tipo administrativo de los convenios referidos, por falta de establecimiento de procedimientos para ejercer un control más estricto sobre la ejecución y evidencias de las actividades convenidas.

Causa: Las medidas de seguimiento existentes a la fecha por parte de la supervisión de los convenios, no son suficientes para ejercer un control más estricto sobre el cumplimiento de cada una de las actividades. Faltan herramientas como formatos de

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

entrada y salida de elementos al almacén, con respectivas firmas y controles de uso y consumo de víveres o combustibles más exactos.

Efecto: Posible vulnerabilidad en que se encuentra la entidad estatal, en la medida en que una posible falta u omisión por parte de los contratistas en alguna actividad contractual, no será fácilmente detectada.

Fuente de criterio: Debilidades en la aplicación normativa, referente al desarrollo de la actividad de supervisión de los actos contractuales, descritos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

“(…)

***ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*


La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(…)”

(Cursivas y subrayado fuera de texto).

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02. Vigencia futura ordinaria.**

Condición: Una vez revisado el expediente del contrato de consultoría No. CCS 002 de 30 de diciembre 2022, se pudo evidenciar que el Municipio de Filandia adelantó concurso de méritos abierto, cuyo objeto correspondió a: “*ESTUDIOS PATOLÓGICOS, ELÉCTRICOS Y TÉCNICOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA TORRE MIRADOR DEL*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**


ECOPARQUE “COLINA ILUMINADA” DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDÍO, y con un plazo de ejecución de cuatro meses, ejecución que por tratarse de un contrato que se celebró el 30 de diciembre de 2022 se está adelantado en la vigencia 2023.

Para tal fin, el Municipio de Filandia solicitó vigencias futuras mediante acuerdo del Concejo Municipal No. 018 de 23 de noviembre de 2022 y que posteriormente fue modificado por el acuerdo No. 026 del 24 de diciembre de 2022, figura que para este ente de control no es la apropiada, por tratarse de un contrato que ya contaba con la totalidad del presupuesto para ejecutarse, es decir los \$79.848.100, dicha situación se puede corroborar con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 01244 de 11 de noviembre de 2022 y el registro presupuestal No. 2028 de fecha 30 de diciembre de 2022, los dos por valor de \$79.848.100 y como se puede observar en el siguiente aparte del acuerdo municipal, en el cual se autorizaron las vigencias futuras para el contrato en mención, la suma para la vigencia 2022 fue por el valor total del contrato y para la vigencia 2023 un valor de 0 pesos:

Acuerdo No. 026 del 24 de diciembre de 2022 Vigencias futuras ordinarias

Concurso de Méritos	3502. Productividad y competitividad de las empresas colombianas.	350286. Mirador turístico mantenido	Implementación del Programa Productividad y competitividad de las empresas colombianas en el Municipio de Filandia	2.3.2.02.02.008.3502086.2020632720010.83918	98.67 R.B Ingresos corrientes de libre destinación Mirador	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00
---------------------	---	-------------------------------------	--	---	--	---------------	------	---------------

Por otra parte, en el artículo 1 del Acuerdo No. 026 del 24 de diciembre de 2022, con el cual modificaron el artículo 2 del Acuerdo No. 018 de noviembre de 2022, autoriza al alcalde para constituir vigencias futuras de contratos que iniciaron su ejecución en la vigencia 2022, situación que no es cierta para el contrato en cuestión, pues este tiene como fecha de inicio el día 12 de enero de 2023, a continuación, apartes del acuerdo No. 026 del 24 de diciembre de 2022 y de la fecha de suscripción del acta de inicio, donde se puede apreciar lo descrito anteriormente:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo segundo del Acuerdo Municipal No 018 de noviembre de 2022 así:

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Alcalde del Municipio de Filandia, (Quindío), previo cumplimiento de los requisitos de los Artículos 3 y 8 del Decreto 4836 de 2011, para constituir vigencias futuras en Ejecución, ampliando los plazos de los contratos que se relacionan a continuación, los cuales inician su ejecución en la vigencia 2022 y la recepción de bienes y/o servicios se extenderá en la vigencia 2023, según el siguiente detalle:


(...)

Acta de inicio:

	ALCALDIA MUNICIPAL, FILANDIA QUINDIO Jurídica Registro Acta de Inicio	Código: RE-JUF-08
		Versión: 05
		Página: 2 de 2
		Fecha: 02/01/2020
Fecha de Aprobación:	Seis (06) de enero de 2022	
Supervisión :	José Valdir Betancourt – Profesional Universitario	
II. ACTA		
En Filandia, hoy doce (12) días de enero de 2023, se reunieron JOSÉ VALDIR BETANCOURT , Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación en calidad de supervisor del contrato y el Contratista EJE GROUP SAS , Representante Legal MAURICIO CASTRO SORIANO , identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.793.819 de Bogotá D.C. verificados los anteriores datos, suscribimos la presente acta, con el fin de dejar constancia que el contratista a partir de la fecha inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en el mencionado contrato.		
III. FIRMAS		
Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervienen, en Filandia Quindío, a los doce (12) días de enero de 2023.		
 JOSÉ VALDIR BETANCOURT Profesional Universitario Secretaria de Planeación Supervisor		 MAURICIO CASTRO SORIANO Rep. Legal EJE GROUP SAS Contratista

Criterio: Por lo anterior considera este organismo de control que no era propio del Municipio utilizar la figura de vigencias futuras, toda vez que no se cumplen los preceptos definidos en la ley 819 de 2003 en su artículo 10, respecto a las vigencias futuras ordinarias.

Causa: Debilidades en la planeación contractual.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Efecto: transgresión al principio de anualidad.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 03 –Bajo cumplimiento en la meta de producto “Servicios de Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS” del municipio de Filandia.**

Condición: Al evaluar la gestión fiscal de la vigencia 2022, en relación con el Plan de Desarrollo municipal de Filandia, en su programa denominado “Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico”, se evidencia una baja ejecución presupuestal del producto denominado “Servicios de Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS”, toda vez que el municipio realizó una apropiación definitiva de \$123.300.000, pero ejecutó solamente \$13.000.000, evidenciándose debilidades en la planeación financiera del proyecto.

En tal sentido, se observó escaso nivel de implementación de los programas que hacen parte del PGIRS, de responsabilidad directa del municipio, obteniéndose un 55% de cumplimiento de las actividades dispuestas en 12 programas del PGIRS para la vigencia 2022. Encontrándose que los programas con menor cumplimiento fueron: El programa de aprovechamiento con un cumplimiento del 20% y el de inclusión de recuperadores de oficio con un cumplimiento del 10%.


Lo anterior denota baja EFICACIA en la gestión fiscal del producto “Servicios de Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS”.

Criterio: El municipio debía cumplir como meta del Plan de Desarrollo de Filandia para la vigencia 2022, la implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos-PGIRS, que a su vez tiene un plan de acción, en el que se detallan las actividades asociadas a un plan financiero, el cual no fue cumplido en su totalidad.

Causa: Debilidades en la aplicación del sistema de control interno en cuanto al seguimiento al plan de desarrollo y plan indicativo, en especial en relación con el proceso de implementación y seguimiento al PGIRS, conforme a la normatividad vigente.

Debilidades en la planeación financiera del plan operativo anual de inversiones y su articulación con el plan financiero del PGIRS.

Desconocimiento de las competencias y responsabilidades definidas la normatividad vigente por parte de la administración municipal en relación con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Efecto: Baja eficacia y bajo impacto en los objetivos de desarrollo ambiental sostenible del municipio.

Presentación de información errónea en la redición de cuentas de la administración municipal.

Fuente de criterio:

Decreto 2981 de 2013. Artículo 88. *Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.* Los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.


Decreto municipal 097 de 2015. Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, del municipio de Filandia, vigencia 2015-2027. Documento de control y seguimiento.

Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública. Artículo 2.2.21.3.4.

Acuerdo 018 de noviembre 19 de 2021 “por medio del cual se fija el plan operativo anual de inversiones – POAI del municipio de Filandia Quindío para la vigencia 2022”; modificado mediante Decreto municipal 15 de 2022.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 04 –Programa de gestión institucional para la prestación del servicio público domiciliario de aseo.**

Condición: Al evaluar el seguimiento presentado por la administración municipal en el formato F19A anexo 36 “Seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, de la vigencia 2022, rendido en la plataforma SIA Contraloría por el municipio de Filandia, se evidencia un escaso cumplimiento del “programa de gestión institucional para la prestación del servicio de aseo” del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el cual obtuvo una calificación del 49% de efectividad, observándose el escaso cumplimiento en las siguientes actividades:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- Elaborar, ajustar, modificar y reformular la guía de interventoría para la prestación del servicio de aseo para ser implementada.
- Fortalecer e incrementar las veedurías ciudadanas a través de la conformación de cuatro (4) vocales de control como órganos de fiscalización y seguimiento en los componentes del servicio público de aseo.
- Contratar una interventoría integral especializada que realce el control y seguimiento a la o las empresas de servicios públicos domiciliarios que se ubiquen en el Municipio.

Criterio: La implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos-PGIRS, debe ser evaluada a la luz del cumplimiento de las actividades de cada uno de los programas que lo conforman y sus respectivas actividades, así como del plan financiero, en tal sentido el programa de gestión institucional tenía programadas 8 actividades, de las cuales cumplieron totalmente 3 y las restantes 5 tuvieron bajo o nulo cumplimiento.


Fuente de criterio: Decreto 2981 de 2013. Artículo 88. *Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.* Los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

Decreto municipal 097 de 2015. Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, del municipio de Filandia, vigencia 2015-2027. Documento de control y seguimiento.

Causa: Debilidades en el seguimiento al plan financiero y plan de acción de cada uno de los programas del PGIRS, por parte de las oficinas competentes.

Efecto: Riesgo de incumplimiento normativo en el seguimiento realizado por el municipio de Filandia a la prestación del servicio de aseo.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 05 –Programa de aprovechamiento de residuos sólidos del Municipio de Filandia.**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Condición: Al evaluar el seguimiento presentado por la administración municipal en el formato F19A anexo 36 rendido por el municipio en la plataforma SIA Contraloría de la vigencia 2022, se evidencia escaso cumplimiento del “programa aprovechamiento”, al observarse un avance de tan solo el 20% del mismo, sin cumplimiento significativo en las siguientes actividades:


- Programa Basura Cero, conocido e implementado en un 95% en el Municipio. No se registra información.
- Desarrollo e implementación de lineamientos estratégicos técnicos, operativos, administrativos, comunitarios, ambientales y de riesgo para el componente de aprovechamiento en un 90%. No se registra información.
- Elaborar, socializar y poner en marcha un manual para la gestión de residuos sólidos en instituciones del Estado, articulado al PIGA en unidades residenciales, sector educativo, eventos masivos. No se registra información.
- Integración del 75% de actores de la cadena del aprovechamiento de residuos sólidos que permita la conformación de un comité tecnocientífico en el Municipio, con visión regional. No se registra información.
- Desarrollo e implementación de 12 campañas por año, en educación, participación y empoderamiento ciudadano para efectivizar el aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables. Cumplió el 1%.

Criterio: El municipio debía implementar el plan de gestión integral de residuos sólidos-PGIRS vigente, adoptado mediante decreto municipal 097 de diciembre 15 de 2015, actualizado en el año 2016, siendo el programa de aprovechamiento, de responsabilidad directa del municipio, para el cual tenía programado el cumplimiento de 7 actividades, en la vigencia 2022 de las cuales incumplió 5.

Fuente de criterio: Decreto 2981 de 2013. Artículo 88. *Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.* Los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

Decreto municipal 097 de 2015. Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, del municipio de Filandia, vigencia 2015-2027. Documento de control y seguimiento.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Causa: Debilidades en el seguimiento al plan financiero y plan de acción de cada uno de los programas del PGIRS, por parte de las oficinas competentes.

Desconocimiento de la administración municipal de la obligatoriedad de la implementación del PGIRS vigente, hasta tanto no sea modificado o actualizada una nueva versión de este.

Efecto: Impactos ambientales por disposición altos porcentajes de residuos aprovechables en relleno sanitario.


Desaprovechamiento de la valorización de los residuos y cierre de ciclos productivos.

Bajo nivel de cumplimiento de los principios de valoración de costos ambientales y desarrollo sostenible en la gestión fiscal del municipio.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°06. Programa de inclusión de recuperadores de oficio.**

Condición: Al evaluar el seguimiento presentado por la administración municipal en el formato F19A anexo 36, rendido en la plataforma SIA Contraloría de la vigencia 2022, se evidencia un bajo cumplimiento en el “programa inclusión de recuperadores de oficio”, al observarse un avance de tan solo el 20%, al presentarse escaso avance en las siguientes actividades:

- Organizar y fortalecer una Organización de Recuperadores Autorizada - ORA- para que preste el componente de aprovechamiento, según Art 15 de la Ley 142/1994. (Informa la administración municipal que en la vigencia 2022, se reunieron los recuperadores de oficio, con el fin de obtener la aprobación para el apoyo en la creación de una asociación local, no se culminó el proceso)
- Dotación de elementos y equipos para el aprovechamiento en un 75%. No registra información.
- Entrega de un Centro de Acopio con elementos y equipos a través de convenio. No se registra información. No registra información.
- Desarrollo de una figura Jurídica que garantice la entrega y dotación de elementos equipos e infraestructura para el aprovechamiento a los recuperadores de oficio. No registra información.
- Desarrollo de ocho (8) talleres de formación, participación y empoderamiento de Normas y técnicas para el desarrollo y consolidación de ORA del Municipio.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Criterio: El municipio debía implementar el plan de gestión integral de residuos sólidos-PGIRS vigente, adoptado mediante decreto municipal 097 de diciembre 15 de 2015, actualizado en el año 2016, en el que se detallan las actividades a cumplir, en el corto, mediano y largo plazo, asociadas al respectivo plan financiero, las cuales tuvieron escasa ejecución para la vigencia 2022, lo que generó el bajo cumplimiento de la meta producto mencionada.

Fuente de criterio: Decreto 2981 de 2013. Artículo 88. *Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.* Los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora. (negrita y subraya fuera de texto)

Decreto municipal 097 de 2015. Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, del municipio de Filandia, vigencia 2015-2027. Documento de control y seguimiento.


Causa: Debilidades en el seguimiento al plan financiero y plan de acción de cada uno de los programas del PGIRS, por parte de las oficinas competentes.

Desconocimiento de la administración municipal de la obligatoriedad de la implementación del PGIRS vigente, hasta tanto no sea modificado o actualizada una nueva versión de este.

Desconocimiento de las obligaciones municipales en generar “acciones afirmativas” para la población de recuperadores de oficio.

Efecto: Riesgo de vulneración de derecho de **sujetos de especial protección constitucional** (población de recicladores).

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°07.** Unidades de saneamiento básico para vivienda rural.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Condición: Dentro del programa 028 del plan de desarrollo del municipio de Filandia vigencia 2020-2023, para el año 2022 tenía programado la meta de producto de once (11) “Unidades sanitarias con saneamiento básico, mantenidas para vivienda rural”, con una programación de inversión según Plan Operativo Anual de Inversiones para el año 2022, de \$30.000.000.

Sin embargo, al evaluar la ejecución de la “meta producto”, se observa una EFICACIA del 55%, es decir, que se realizaron 6 mantenimientos de los 11 programados; y en relación con la ejecución presupuestal, se observa que esta fue desfinanciada, al realizarse un contra crédito por valor de \$29.948.471, según ejecución presupuestal de gastos del municipio (Anexo 11 F19A, ejecución de gastos). En tal sentido se evidencian debilidades de planeación presupuestal y del gasto, así como baja eficacia de la meta producto “Unidades sanitarias con saneamiento básico, mantenidas para vivienda rural”.

Criterio: El municipio debía dar cumplimiento a las metas de producto y presupuestales, definidas en los instrumentos de planeación, para el logro de los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal de Filandia, en este caso las relacionadas con el programa 028.

Fuente de criterio: Acuerdo 018 de noviembre 19 de 2021 “por medio del cual se fija el plan operativo anual de inversiones – POAI del municipio de Filandia Quindío para la vigencia 2022”; modificado mediante Decreto municipal 15 de 2022.


Causa: Debilidades de planeación presupuestal y del gasto del municipio.

Efecto: Afectación de fuentes hídricas por residuos líquidos generados en unidades de viviendas de la zona rural.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 08. Con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Licencias de urbanización e incorporación de áreas de cesión.**

Condición: Una vez revisadas las licencias de urbanismo seleccionadas en la muestra de auditoría, se pudo evidenciar que en la licencia de urbanismo en la modalidad de desarrollo No. 112 de 4 de octubre de 2021, se autorizaron como áreas de cesión obligatorias la zona de parqueaderos y vías internas del proyecto.

En tal sentido, el área licenciada fue de 1.772,51 m², y el área autorizada como área de cesión fue 319,2 m², correspondiente al 18% del área neta urbanizable; sin embargo, dentro de esta área se incluyeron las zonas de parqueaderos y vías internas como área

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

de cesión obligatoria, contrariando lo definido en el Esquema de Ordenamiento Territorial y del código de urbanismo del municipio, ocasionando un presunto detrimento fiscal, teniendo en cuenta que el municipio dejó de recibir las áreas correspondientes para uso recreativo o equipamiento comunitario, tal como lo definen sus normas urbanísticas.

A continuación, se procede a calcular el valor del presunto detrimento fiscal:

ITEM	Área (m2)	Avalúo catastral / metro cuadrado	Valor del presunto detrimento fiscal
Vía interna	60	\$30.724	\$1.843.440
Parqueaderos	93	\$30.724	\$2.857.332
Total	153	\$30.724	\$4.700.806


Sí bien las zonas de vías internas también son áreas que deben ser cedidas, conforme al artículo 54: cesión para vías” del EOT, estas son diferentes a las áreas de cesión obligatorias, que establece el artículo 65: normas urbanísticas estructurantes 1. Áreas de cesión, en las cuales, según el código de urbanismo del municipio, “No se incluyen las áreas destinadas a estacionamientos para visitantes, ni las áreas destinadas a vías internas del barrio, conjunto residencial, comercial o industrial”.

Criterio: El Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, adoptado por medio del ACUERDO 074 diciembre 27 de 2000, establece que:

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO: CESION PARA VIAS. *Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar una urbanización, parcelación o cualquier tipo de construcción deberá ceder a título gratuito y por escritura pública al municipio, el área de vías que resulte del esquema básico otorgado por la Oficina de Planeación Municipal y del diseño de la urbanización o parcelación incluyendo andenes o de estacionamiento para transporte público cuando sea del caso.*

ARTICULO SESENTA Y CINCO: NORMAS URBANISTICAS ESTRUCTURANTES 1. AREAS DE CESIÓN. *El área urbanizable es aquella que resulta después de hacer las cesiones obligatorias de protección a eventos naturales, o de riesgos no mitigables sobre ella es que se aplican las siguientes cesiones.*

Complementando las normas ya expresadas, en este componente se proponen las siguientes normas básicas:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

1. Zonas de Protección de las Rondas de Río o aguas; de 30 metros a cada lado a partir del punto máximo de inundación.

2. **El 10 % del área neta urbanizable con destino único a zonas verdes y el 10% del área urbanizable para equipamientos recreativos, comunitarios y culturales.** (Negrita y subraya fuera de texto)

3. Las vías son de carácter obligatorio de acuerdo con los perfiles que aquí se establecen.

(...)

4-Se exigirán parqueaderos en las unidades residenciales, tanto para propietarios como para visitantes. Cuando se realicen urbanizaciones con vías internas, estas tendrán que ser por lo menos con o perfil de 12,00 m, es decir vía semipeatonal.

5-La relación de parqueaderos será por lo menos la siguiente; 1 por cada 4 viviendas, cuando sea de interés social, 1 por cada 2 viviendas, cuando sea de estrato 3 o 4 y en los estratos 5 y 6, serán de 1 a 1, más los de visitantes que serán de por lo menos la tercera parte de los correspondientes a los habitantes.

El Código de Urbanismo del municipio de Filandia, adoptado mediante acuerdo 028 de 2016, establece:

Artículo 21º: AREAS DE CESIONES URBANÍSTICAS

(...)


3.1. Cesiones locales Tipo B.

Son aquellas que definen el espacio público de proximidad, a la escala de un barrio o urbanización, en cuanto a los desplazamientos y actividades al alcance del ciudadano a nivel de vecindario.

Incluyen también el sistema vial intermedio que son vías con jerarquía media que garantiza la continuidad vehicular entre sectores y barrios, y las redes secundarias de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

No se incluyen las áreas destinadas a estacionamientos para visitantes, ni las áreas destinadas a vías internas del barrio, conjunto residencial, comercial o industrial. (Negrita y subraya fuera de texto)

Por lo anterior, considera este ente de control que el municipio debió recibir 153 m2 para ser usados conforme a las normas urbanísticas, como son uso recreativo o

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

equipamientos comunitarios, en su defecto de no recibir el área de cesión, esta debió haber sido compensada en dinero de acuerdo con lo contemplado en E.O.T. y el código de urbanismo.

Artículo 38 de ley 1952 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario.

Causa: Debilidades en la aplicación del Esquema de Ordenamiento Territorial, y del código de urbanismo, de igual manera la inexistencia de un procedimiento documentado y estandarizado en el cual se determine claramente la determinación de las áreas de cesión en cuanto a sus valores y compensaciones.

Efecto: Pérdida de áreas cedidas para el desarrollo de proyectos de uso recreativo de equipamientos comunitarios y/o perdida de recursos por áreas no cedidas y ni compensadas, por un valor de \$4.700.806, reflejando una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, en la aplicación de las normas urbanísticas del municipio al proferir la licencia de urbanismo 112 del 4 octubre de 2021.

Fuente de Criterio:

El Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, adoptado por medio del ACUERDO 074 diciembre 27 de 2000.

El Código de Urbanismo del municipio de Filandia, adoptado mediante acuerdo 028 de 2016.


Ley 610 del 2000. Artículo 6°. Daño patrimonial.

Decreto 403 de 2020. Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Artículo 38 de ley 1952 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Ineficiencia en el proceso de cobro del impuesto predial.**

Condición: Realizada la evaluación al proceso de cobro del impuesto predial y de acuerdo a una muestra selectiva de los mandamientos de pagó por concepto de las acreencias a favor del Municipio, se observó que en el expediente de la señora Nubia Brito de Urrea - predio la esmeralda vereda argenzul-0010825000000, se encuentra el proceso IP108 y resolución 517 del 16 de octubre de 2014 en la cual se liquidan y se declaran unas acreencias a favor del municipio por las vigencias fiscales 2010, 2011, 2012 y 2013 prestando mérito ejecutivo según mandamiento de pago no 348-2015, actuación está que suspende los términos de la prescripción, sin embargo la secretaría

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

de hacienda dependencia encargada de hacer efectivo el cobro no realizó gestión alguna y los términos de hacer efectivo dicho cobro vencieron en el año 2019.


En el año 2022 el contribuyente solicita la prescripción y esta es concedida mediante resolución 001 de febrero 2022, por los valores adeudados por concepto del impuesto predial años 1997 a 2016, configurándose una observación con presunta incidencia fiscal por los años 2010-2011-2012- 2013-2014-2015 y 2016 por valor de \$4.851.935,00 (ver archivo expediente 2014 IP 159 liquidación saldos años 2010 al 2016 impuesto predial).

Cuadro No 1
Saldos liquidados Impuesto predial año 2010 al 2016

Ficha catastral	Concepto	Valor
Nubia Brito de Urrea- predio la esmeralda vereda argenzul-0010825000000	Valor liquidación impuesto predial año 2010	767.412
	Valor liquidación impuesto predial año 2011	707.493
	Valor liquidación impuesto predial año 2012	670.390
	Valor liquidación impuesto predial año 2013	738.137
	Valor liquidación impuesto predial año 2014	683.703
	Valor liquidación impuesto predial año 2015	640.370
	Valor liquidación impuesto predial año 2016	644.430
TOTAL, DEJADO DE COBRAR Y PRESCRITO		\$4.851.935

Es importante resaltar que a pesar de tratarse de vigencias 2010 a 2016, fue sólo hasta marzo de 2019 que se venció el término para el cobro coactivo 2010 a 2014 y cobro persuasivo 2015 y 2016, puesto que el mandamiento de pago 348 emitido en marzo de 2015, no permitió la prescripción de dichos valores y esta se trasladó hasta marzo de 2019. El daño fiscal se configuró en febrero de 2022, mediante la expedición de la Resolución de Prescripción No. 001 de febrero 2022

En el caso del cobro persuasivo si bien se observan oficios de cobro de la obligación a favor del Municipio, estos no se encuentran debidamente notificados, conforme a lo establecido en el Manual de cartera y el estatuto tributario, quedando la gestión de cobro solo en un oficio el cual no tiene trascendencia alguna. (ver cuadro adjunto).

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Cuadro No 2
Comunicaciones cobro persuasivo


Expediente	Concepto de cobro	Fecha del título ejecutivo	Estado del proceso	Valor y Recibos cancelados	Observación
Francisco Luis maso de la pava, oficio HA167 del 25 de marzo del 2022, ficha catastral 0000011254000000, cobro persuasivo	Impuesto predial adeuda años 2013 al 2022, valor adeudado \$42,868.524	No obra procedimiento alguno al respecto	Sin iniciar	-	Se genera riesgo de prescripción de no adelantarse gestiones de cobro coactivo.
Ana nidia garzón mesa, oficio HA 168 del 25 de marzo del 2022, ficha catastral 000000113080000000, cobro persuasivo	Impuesto predial adeudado vigencias 2019 al 2022, valor adeudado \$30.440.360	No obra procedimiento alguno al respecto	Sin iniciar	-	Se genera riesgo de prescripción de no adelantarse gestiones de cobro coactivo
Gloria Inés Porras, oficio HA 578 del 31 de octubre del 2022, ficha catastral 0000000203750000000 0000000207480000000 000000000204230000000, cobro persuasivo.	Impuesto predial adeudado vigencias 2017 al 2022, valor adeudado \$22.921.047, \$8.296.062, 28.884.045	No obra procedimiento alguno al respecto	Sin iniciar	-	Se genera riesgo de prescripción de no adelantarse gestiones de cobro coactivo
Jaime Sánchez Damelines, oficio HA 172 del 25 de marzo del 2022, ficha 00000000030255000000, cobro persuasivo	predial 2018 al 2022, valor adeudado \$23.123.447	No obra procedimiento alguno al respecto	Sin iniciar	-	Se genera riesgo de prescripción de no adelantarse gestiones de cobro coactivo
Amanda Arcila Pinillos, oficio HA 176 del 25 de Marzo del 2022, ficha catastral 000000003053000000000	Predial adeudado 2016 al 2022, valor adeudado \$38.787.602	No obra procedimiento alguno al respecto	Sin iniciar	-	Se genera riesgo de prescripción de no adelantarse gestiones de cobro coactivo, encontrándose la administración en los términos para adelantar el proceso de cobro administrativo

Además de que el cobro persuasivo no reúne los requisitos legales, no se continua con la gestión de cobro, generándose un alto riesgo de prescripción del impuesto predial, afectando con ello las finanzas del Municipio; cabe mencionar que la auditoria evidenció que vía cobro persuasivo y coactivo se recaudaron sumas importantes por este concepto.

Fuente de Criterio: Manual de Cartera del Municipio de Filandia, Estatuto Tributario y leyes 142 del 1993 y ley 610 del 2000, Ley 734 de 2002.

Criterio:

Ley 610 de 2000:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

“Artículo 3: La gestión fiscal Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

“Artículo 6 Daño Patrimonial al estado “Artículo modificado por el artículo [126](#) del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culpable de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo

Ley 42 de 1993:

“Artículo 8, “derogado por el artículo 166 del Decreto 403 del 2020, respecto a vigencias y derogatoria, la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado” .

"Criterio: Incumplimiento parcial de la normatividad relacionada con las gestiones de cobro persuasivo y coactivo, Decreto 028 de 31 de marzo de 2008 manual de cartera, capítulo tercero etapas del recaudo de cartera artículo 5 numeral 2 etapa Coactiva (página 4 y 5)

“(…)

Referenciación: **A/CI-8**

CAPÍTULO TERCERO

ETAPAS DEL RECAUDO DE CARTERA

ARTÍCULO 5: El proceso de recaudo de cartera constará de dos etapas: 1) Etapa Persuasiva y, 2) Etapa Coactiva.

1) ETAPA PERSUASIVA: La Etapa Persuasiva tendrá como finalidad la obtención del pago voluntario por parte del deudor moroso y comprende todas aquellas labores de diseño, implementación y ejecución de acciones previas a la etapa de cobros coactivos y necesarios para tal fin. La Etapa Persuasiva se realizará por medio de las siguientes gestiones:

- a) Oficio persuasivos de cobro.
- b) Llamadas telefónicas.
- c) Visitas al domicilio del deudor.
- d) Campañas publicitarias masivas para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

2. ETAPA COACTIVA: La Etapa Coactiva tiene como objetivo hacer efectivas las obligaciones pecuniarias determinadas a favor del Municipio y se realizará de conformidad a la regulación contenida en los artículos 18, 24, 63, 64, 92 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal para el cobro administrativo coactivo, y las contenidas en este Reglamento Interno de Recuperación de Cartera.

Las actuaciones del proceso de cobro por jurisdicción coactiva se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

La Secretaría de Hacienda tiene jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos, fianzas, cauciones, indemnizaciones, multas, sanciones y en general toda acreencia a favor del Municipio.

Y artículo 32 cobro coactivo (pag 21)

Referenciación: **A/CI-8**

Estatuto Tributario Decreto Reglamentario 4815 de 2007

CAPITULO VI

ETAPA Y PROCESOS DEL COBRO COACTIVO

ETAPA DE COBRO COACTIVO


ARTICULO 32. COBRO COACTIVO. Si surtida la etapa de cobro persuasivo, el deudor no cancela o suscribe un acuerdo de pago que normalice sus obligaciones, acreencias o aportes a la entidad, se iniciará el proceso de cobro coactivo, librando el mandamiento de pago y/o decretando las medidas preventivas. Para el cobro coactivo de las deudas a favor del Municipio de Filandia Quindío, deberá seguirse el procedimiento administrativo

Y articulo 39 Dependencia del cobro coactivo (pag 27)

ARTICULO 39°.- PROCEDENCIA DEL COBRO COACTIVO. Las obligaciones causadas a favor del Municipio de Filandia por concepto de Impuestos Territoriales, Tasas, Contribuciones, multas, cuotas partes pensionales. y las que se sigan causando por estos mismos concepto, serán cobradas a través del procedimiento del cobro coactivo, teniendo en cuenta los siguientes términos:

1. Una vez surtidas todas y agotadas cada una de las diligencias y etapas previstas para el cobro persuasivo de las obligaciones a favor de la entidad, sin resultado alguno, el expediente respectivo y las demás piezas documentales serán remitidas a la oficina ejecutora por parte de la dependencia que adelantó el cobro persuasivo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de dicho proceso de cobro; La oficina ejecutora avocará el estudio de dichas diligencias y dispondrá lo pertinente para el adelantamiento del cobro coactivo, surtiendo el orden de los procedimientos establecidos en el presente manual.
2. Dentro de los tres (3) últimos meses anteriores a la fecha en que esté por prescribir la acción de cobro según el caso. Esto aún sin que previamente se hubiese iniciado y culminado la etapa del cobro persuasivo, pero contando con los títulos ejecutivos respectivos, los cuales serán remitidos por la Secretaria de Hacienda en donde reposa toda la documentación y los antecedentes de cobro.
3. Cuando a pesar de haberse iniciado la etapa del cobro persuasivo, ésta no tenga posibilidades de culminar satisfactoriamente. Para estos efectos, la dependencia que adelantó el cobro persuasivo realizará un análisis previo sobre el particular y comunicará tal situación a la Oficina Ejecutora.
4. En los demás casos en que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, haya lugar a iniciar el cobro por Jurisdicción Coactiva de dichas obligaciones.

ARTÍCULO 40°.- OPORTUNIDAD. Recibida la documentación o expediente administrativo que contenga la obligación y que configure el título ejecutivo, se verificará que contenga una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con la respectiva

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

“...).

Ley 734 de 2002

Artículos 34. DEBERES: Numeral 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

Causa: Ineficiente gestión de recaudo de cartera por inactividad del proceso de cobro persuasivo y coactivo derivada de deficientes controles.

Efecto: Pérdida de recursos y menores recaudos para hacer inversión. Incumplimiento del deber funcional en el proceso de cobro y recaudo de tributos. Presunto detrimento patrimonial por la suma de \$4.851.935.


2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO 10. Incorrección de cantidad. Deterioro cuentas por cobrar.**

Condición: Evaluado el saldo a diciembre 31 de 2022, de la cuenta 1386 deterioro acumulado de cuentas por cobrar, se evidenció que presenta incorrección de cantidad; toda vez que no se encontró evidencia documental de la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar, de acuerdo a como lo establece la política 14.4 medición posterior del Manual de Políticas Contables del Municipio de Filandia, aprobado mediante Resolución 374 de 2020.

Dicha norma establece la revisión, que como mínimo, al término del periodo contable debió realizarse a las cuentas por cobrar, con el fin de determinar la estimación de las pérdidas crediticias, a fin de proceder a los ajustes respectivos de los conceptos a que hubiere lugar.

En el caso que nos ocupa, las siguientes son las subcuentas que no fueron objeto de deterioro, cuyos saldos vienen sostenidos desde el año 2018, es decir, periodo en el cual se implementó el nuevo marco normativo para entidades de gobierno:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Cuadro No 3
Saldo deterioro acumulado
cuentas por cobrar

CODIGO	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	SALDO A 31/12/2022
138613	Impuestos por cobrar	-60.207.316,00
13861301	Deterioro Impuesto Predial	-32.853.761,00
13861303	Deterioro Industria y Comercio	-13.489.990,00
13861304	Deterioro Avisos y Tableros	-1.967.613,00
13861305	Deterioro Recargo Inducom	-10.372.781,00
13861306	Deterioro Recargo Avisos y Tableros	-1.523.171,00

Lo expuesto afecta la razonabilidad de los estados contables, así:

Cuadro No 4
Incorrección contable

En pesos

Código cuenta o sub cuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o sub cuenta en el balance	Tipo de incorrección (Identifique con una x)				Valor de las inconsistencias \$ en pesos
			de cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por circunstancia	Imposibilidad	
1686	Deterioro acumulado cuentas por cobrar	-60.207.316	x				-60.207.316


Fuente: F19A3 anexo 1 balance de prueba 2020

Fuente de Criterio: Aplicación parcial de lo establecido en el Manual de Políticas Contables y demás normas relacionadas.

Criterio: Numeral 14.4, medición posterior cuentas por cobrar, del Manual de Políticas Contables (Resolución 374 de 2020). Numeral 3.2.12 reconocimiento de estimaciones contables del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la resolución 193 de 2016 de la CGN. Numeral 2.4.1 deterioro individual de cuentas por cobrar de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de gobierno, versión 2015.08.

Causa: Omisión de la medición posterior del hecho económico, cuando la entidad está obligada a ello.

Efecto: Se afecta la razonabilidad de los estados contables.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO 11. Incorrección de cantidad. Revisión de la vida útil de propiedad, planta y equipo.**

Condición: Evaluados los saldos a diciembre 31 de 2022, de las subcuentas 1655 maquinaria y equipo y 1675 equipo de transporte, las cuales corresponden, entre otras, a la muestra selectiva de cuentas contables auditadas, se evidenció que presentan incorrección de cantidad en el saldo, toda vez que no se encontró evidencia documental de la revisión de la vida útil de la propiedad, planta y equipo, de acuerdo a como lo establece la política 18.3 medición posterior del Manual de Políticas Contables del Municipio de Filandia, aprobado mediante Resolución 374 de 2020.

Dicha norma establece que el valor residual, **la vida útil** y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial servicio.

Lo expuesto afecta la razonabilidad de los estados contables, así:

Cuadro No 5
Incorrección Contable


En pesos

Código cuenta o sub cuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o sub cuenta en el balance	Tipo de incorrección (Identifique con una x)				Valor de las inconsistencias \$ en pesos
			de cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por circunstancia	Imposibilidad	
1655	Maquinaria y equipo	331.886.984	x				331.886.984
1675	Equipo de transporte	331.154.446	x				331.154.446

Fuente: F19A3 anexo 1 balance de prueba 2020

Fuente de Criterio: Aplicación parcial de lo establecido en el Manual de Políticas Contables y demás normas relacionadas.

Criterio: Numeral 18.3, medición posterior propiedad planta y equipo, del Manual de Políticas Contables del Municipio de Filandia (Resolución 374 de 2020). Numeral 3.2.12 reconocimiento de estimaciones contables del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la resolución 193 de 2016 de la CGN. Numeral 29, medición posterior de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos para entidades de gobierno.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Causa: Omisión de la medición posterior del hecho económico, cuando la entidad está obligada a ello.

Efecto: Se afecta la razonabilidad de los estados contables.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO 12. Incorrección de cantidad. Comprobación del deterioro de propiedad, planta y equipo.**

Condición: Evaluados los saldos a diciembre 31 de 2022, de las subcuentas 1655 maquinaria y equipo y 1675 equipo de transporte, las cuales corresponden, entre otras, a la muestra selectiva de cuentas contables auditadas, se evidenció que presentan incorrección de cantidad en el saldo, toda vez que no se encontró evidencia documental de la revisión del deterioro, de acuerdo a como lo establece la política 17.1 periodicidad de la comprobación del deterioro, del Manual de Políticas Contables del Municipio de Filandia, aprobado mediante Resolución 374 de 2020.

La referida norma establece que como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable. De igual forma, dicha política no define los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.


Lo expuesto afecta la razonabilidad de los estados contables, así:

Cuadro No 6
Incorrección Contable

En pesos

Código cuenta o sub cuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o sub cuenta en el balance	Tipo de incorrección (Identifique con una x)				Valor de las inconsistencias \$ en pesos
			de cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por circunstancia	Imposibilidad	
1655	Maquinaria y equipo	331.886.984	x				331.886.984
1675	Equipo de transporte	331.154.446	x				331.154.446

Fuente: F19A3 anexo 1 balance de prueba 2020

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Fuente de Criterio: Aplicación parcial de lo establecido en el Manual de Políticas Contables y demás normas relacionadas.

Criterio: Numeral 17.1, periodicidad en la comprobación del deterioro del valor de activos no generadores de efectivo, del Manual de Políticas Contables del Municipio de Filandia (Resolución 374 de 2020). Numeral 3.2.12 reconocimiento de estimaciones contables del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la resolución 193 de 2016 de la CGN. Numeral 20.1 periodicidad en la comprobación del deterioro de activos no generadores de efectivo, de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos para entidades de gobierno.

Causa: Omisión de la comprobación del deterioro, del hecho económico, cuando la entidad está obligada a ello.


Efecto: Se afecta la razonabilidad de los estados contables.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO 13. Incorrección de circunstancia. Actualización manual de políticas contables.**

Condición: El Municipio de Filandia, a través de la Resolución 374 de 2020, aprobó el manual de políticas contables, cuya esencia tiene armonía con el nuevo marco normativo para entidades de gobierno. En dicho documento, el ente territorial estableció en el numeral 34, una serie de políticas de operación, a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad. Lo anterior, con el objetivo de ser ejecutadas por cada una de las dependencias responsables de asegurar el flujo de información hacia contabilidad y la incorporación de todos los hechos económicos en los estados financieros.

Las referidas políticas de operación contable fueron definidas para cuentas como efectivo, inversiones, inventarios, cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, entre otras, las cuales deben ser revisadas, ajustadas y actualizadas a los cambios del marco normativo para entidades de gobierno, en procura de lograr información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Fuente de Criterio: No se aplican de manera uniforme las políticas contables en transacciones, hechos y operaciones.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Criterio: Numeral 3.2.4 “Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones” del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Causa: Desactualización de las políticas operativas contenidas en el manual de políticas contables.

Efecto: Información financiera que no cumple con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO 14. Incorrección de cantidad. Recaudos por reclasificar.**


Condición: Verificada la razonabilidad del saldo de la cuenta contable 240720 recaudos por reclasificar, se evidenció que presenta incorrección de cantidad en el saldo, toda vez que corresponde a consignaciones no identificadas por recaudos en bancos de predial y otros impuestos, cuyos saldos vienen sostenidos de años anteriores. Los conceptos referidos se componen de la siguiente forma:

Cuadro No 7
Imposibilidad por incertidumbre

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31/12/2022
240720	RECAUDOS POR CLASIFICAR	146.817.027,03
24072001	Recursos Propios Cta 482-6	17.122.660,00
24072002	Recursos Propios Cta 3043-5	30.841.674,04
24072003	Recursos Propios Cta 2256-1	47.533.689,69
24072004	Convenios y Proyectos Cta 266-9	12.313.754,00
24072005	Multas de Policía Cta 2815-2	325.000,00
24072006	Impuesto Vehículo Cta 130-1	20.546.027,30
24072007	Tributación Simple Cta 495-5	18.134.222,00

Fuente: F19A3 anexo 1 balance de prueba 2022.

Lo expuesto afecta la razonabilidad de los estados contables, así:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Cuadro No 8
Imposibilidad Contable

En pesos

Código cuenta o sub cuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o sub cuenta en el balance	Tipo de incorrección (Identifique con una x)				Valor de las inconsistencias \$ en pesos
			de cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por circunstancia	Imposibilidad	
240720	RECAUDOS POR CLASIFICAR	146.817.027				x	146.817.027


Fuente: F19A3 anexo 1 balance de prueba 2020

Fuente de criterio: Aplicación parcial de las normas contables.

Criterio: Numerales 3.2.3.15 Soportes contables y 3.2.15 depuración contable permanente y sostenible del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Resolución No 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Causa: Registros de hechos económicos sin soportes idóneos.

Efecto: Se afecta la razonabilidad de los estados contables.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento del Municipio de Filandia está conformado de la siguiente manera:

Cuadro No 9
Conformación plan de mejoramiento

M.A Auditoria Origen	Numero de hallazgos	Cantidad acciones correctivas	Fecha de vencimiento
MA-019-2022	5	1	Septiembre 27 del 2023
		4	Diciembre 31 del 2022
Totales	5	5	


Fuente: Anexo 26 F19A1 SIA

Cuadro No. 10
Detalle de la conformación plan de mejoramiento

No de Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Fecha Terminación de la actividad
1	Bajo resultado en el indicador de eficiencia en la ejecución del proyecto "Implementación del programa Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el municipio de Filandia"	Ejecutar el presupuesto del proyecto "Implementación del programa Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el municipio de Filandia", a través del apoyo a la población víctima del conflicto incluida en el sistema escolar del municipio, la asistencia y apoyo a la población víctima del conflicto para la generación de ingresos y la asistencia técnica para la participación de las víctimas del conflicto.	27/09/2023
2	Deficiencias en la publicación SIA Observa.	Elaborar instructivo para el control, supervisión y seguimiento en el respectivo envío y posterior publicación en SIA Observa, de los documentos de los procesos	31/dic/2022

Referenciación: **A/CI-8**

No de Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Fecha Terminación de la actividad
		contractuales que adelante la administración Municipal.	
3	Registro contable de los litigios y demandas en contra de la entidad	Establecer un Formato para la información de los Litigios y Demandas presentada por el área jurídica, que permita al área contable su correcta revelación en los estados financieros, de acuerdo a la Resolución 374 de Diciembre del 2020 "Políticas Contables" del Municipio de Filandia y la Resolución 080 de 2021 "Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del marco Normativo para Entidades de gobierno" de la Contaduría General de la Nación,	31/dic/2022
4	Revisión de la vida útil de propiedad planta y equipo.	" Actualización del procedimiento PC-SC-09 Administración de bienes muebles, que defina el contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con el estado de los bienes muebles para la revisión anual de la vida útil y el deterioro. "	31/dic/2022
5	Comprobación del deterioro	Actualización del procedimiento PC-SC-09 Administración de bienes muebles, que defina el contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con el estado de los bienes muebles para la revisión anual de la vida útil y el deterioro.	31/dic/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- **Acciones evaluadas**

La conformación del plan de mejoramiento indica que las 5 acciones correctivas que lo componen, 4 de ellas, correspondientes a 4 hallazgos, tienen fecha de vencimiento en el año 2022, 1 acción de mejora tiene vencimiento septiembre 27 del 2023, la cual se describe en la siguiente tabla:

Cuadro No. 11
Acciones correctivas no evaluadas en la presente auditoria

M.A Auditoria Origen	No del Hallazgo	Identificación de los hallazgos	Acción de Mejora	Fecha terminación de la actividad
MA 019-2022	Bajo resultado en el indicador de eficiencia en la ejecución del proyecto "Implementación del programa Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el municipio de Filandia"	1	Ejecutar el presupuesto del proyecto "Implementación del programa Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el municipio de Filandia", a través del apoyo a la población víctima del conflicto incluida en el sistema escolar del municipio, la asistencia y apoyo a la población víctima del conflicto para la generación de ingresos y la asistencia técnica para la participación de las víctimas del conflicto	27/09/2023

3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 80 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 4 acciones evaluadas (correspondientes a 4 hallazgos), se cumplieron en un 100%.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 4 acciones evaluadas, 2 de ellas tuvieron una efectividad parcial, alcanzando una efectividad promedio del 75%.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas en la presente auditoria:


Referenciación: **A/CI-8**

**Cuadro No 12
Calificación acciones de mejoramiento**

MA Auditoria origen	No de Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoria basado en calificación oficina Control Interno
MA-019-2022	2	Deficiencias en la publicación SIA Observa.	Elaborar instructivo para el control, supervisión y seguimiento en el respectivo envío y posterior publicación en SIA Observa, de los documentos de los procesos contractuales que adelante la administración Municipal.	2	2	Si bien la efectividad como lo menciona control interno se verá reflejada en la vigencia 2023 se evidencio en la auditoría realizada que los documentos del proceso contractual de la muestra fueron debidamente publicados en la plataforma incluyendo el link al secop, en donde se encuentra también publicados los documentos correspondientes a los procesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015
MA-019-2022	3	Registro contable de los litigios y demandas en contra de la entidad	Establecer un Formato para la información de los Litigios y Demandas presentada por el área jurídica, que permita al área contable su correcta revelación en los estados financieros, de acuerdo a la Resolución 374 de Diciembre del 2020 "Políticas Contables" del Municipio de Filandia y la Resolución 080 de 2021 "Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el	2	2	La evaluación de control interno establece que: "El 28 de octubre de 2022, el área jurídica remite a la secretaria de hacienda, a través de correo electrónico, formato de información de litigios con la columna en la cual se caracteriza el riesgo de cada proceso. En cuanto a la calificación, se establece que la acción ha sido cumplida se

Referenciación: **A/CI-8**

MA Auditoria origen	No de Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoria basado en calificación oficina Control Interno
			registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del marco Normativo para Entidades de gobierno" de la Contaduría General de la Nación,			<i>evidencia su efectividad, ya que la información contenida en los estados financieros se encuentra acorde al formato establecido".</i>
MA-019-2022	4	Revisión de la vida útil de propiedad planta y equipo.	Actualización del procedimiento PC-SC-09 Administración de bienes muebles, que defina el contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con el estado de los bienes muebles para la revisión anual de la vida útil y el deterioro.	2	1	Establece control interno, en la evaluación que: "El día 27 de diciembre de 2022 se formaliza la actualización del procedimiento administrativo de bienes muebles PC-SC-09 En cuanto a la calificación, se establece que la acción ha sido cumplida en el tiempo establecido, sin embargo, su efectividad solo podrá ser evidenciada en el transcurso de la vigencia 2023, cuando se ejecuten los controles definidos. "
MA-019-2022	5	Comprobación del deterioro	Actualización del procedimiento PC-SC-09 Administración de bienes muebles, que defina el contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con el estado de los bienes muebles para la revisión anual de la vida útil y el deterioro.	2	1	Establece control interno en la evaluación, que: "El día 27 de diciembre de 2022 se formaliza la actualización del procedimiento administrativo de bienes muebles PC-SC-09 En cuanto a la calificación, se establece que la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**


MA Auditoria origen	No de Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoria basado en calificación oficina Control Interno
						<i>acción ha sido cumplida en el tiempo establecido, sin embargo, su efectividad solo podrá ser evidenciada en el transcurso de la vigencia 2023, cuando se ejecuten los controles definidos. "</i>

Con respecto a las acciones correctivas de los hallazgos número 4 y 5, las cuales tuvieron efectividad parcial, se procede a su cierre en la presente auditoría, toda vez que se formularon nuevos hallazgos administrativos. Dado lo anterior, este ente de control se permite recordar, que las acciones correctivas con vencimiento a seis meses, deben formularse de tal forma, que en este tiempo se pueda medir tanto el cumplimiento como la efectividad. Lo expuesto, toda vez que las acciones referidas (No 4 y 5), se cumplieron el 27 de diciembre de 2022 y su vencimiento estaba programado para el 31 de diciembre, por tanto, no fue posible medir su efectividad en los días restantes.

3.3 CONFORMACIÓN DEL NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO.


Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría, más la acción que no fue evaluada (cuadro No 11).

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

4. ANALISIS DE CONTRADICCION

Después de comunicado por correo electrónico la carta de observaciones, el sujeto de Control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío, la cual, reposa en el expediente de la auditoría.

5. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS


Cuadro No. 13
Consolidado de Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	14	
1.A	Con incidencia fiscal	2	\$9.552.741
1.B	Con incidencia disciplinaria	2	
1.C	Con incidencia penal	0	
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio	0	

Referenciación: **A/CI-8**

**Cuadro No. 14
Detalle y tipificación de Hallazgos**

No.	HALLAZGOS	CUANTÍA	ADMINISTRATIVA	INCIDENCIA			
				F	D	P	S
1	Debilidades en la supervisión de los convenios de transferencia de recursos de sobretasa bomberil y suministro de víveres a los centros de adulto mayor.		X				
2	Vigencia futura ordinaria.		X				
3	Bajo cumplimiento en la meta de producto "Servicios de Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS" del municipio de Filandia.		X				
4	Programa de gestión institucional para la prestación del servicio público domiciliario de aseo.		X				
5	Programa de aprovechamiento de residuos sólidos del Municipio de Filandia.		X				
6	Programa de inclusión de recuperadores de oficio.		X				
7	Unidades de saneamiento básico para vivienda rural.		X				
8	Con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Licencias de construcción e incorporación de áreas de sesión.	\$4.700.806	X	X	X		
9	Ineficiencia en el proceso de cobro del impuesto predial.	\$4.851.935	X	X	X		

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

10	Incorrección de cantidad. Deterioro cuentas por cobrar.		X				
11	Incorrección de cantidad. Revisión de la vida útil de propiedad, planta y equipo.		X				
12	Incorrección de cantidad. Comprobación del deterioro de propiedad, planta y equipo.		X				
13	Incorrección de circunstancia. Actualización manual de políticas contables.		X				
14	Incorrección de cantidad. Recaudos por reclasificar		X				
TOTAL		\$9.552.741	14	2	2		

Equipo auditor:

Nombre	Cargo	Firma
José Daniel Calderón	Profesional Universitario	
Elsa Rocío Valencia Serna	Profesional Universitaria	
Luz Elena Ramírez V	Profesional Universitaria	
Freddy Alberto Moreno Carrillo	Profesional Universitario	 <small>Firma digital para documento electrónico</small>
Magda Johana Arias G	Profesional Universitaria	